

RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 619 -2014

PROCESO No. LCC-MAGAP-005-2014

“ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VALIDACIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR”

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley; misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: (...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “ Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días”;

Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011 de 12 de noviembre del 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, con Resolución INCOP No. 066-2012 de 1 de agosto del 2012, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las disposiciones para los procesos de contratación de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca al Señor Javier Ponce Cevallos;

Que, mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, y Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 07 de marzo de 2014, publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de lista corta de consultoría. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

Que, con memorando No. MAGAP-CGI-2014-2106-M de 01 de septiembre del 2014, el Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó a la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera, emita la certificación presupuestaria por el valor de quinientos cuarenta mil quinientos diecinueve con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 540.519,28), incluido IVA, para realizar la consultoría de **“ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VALIDACIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR”**;

Que, con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2014-10653-M de 03 de septiembre de 2014, la ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 1176 con cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-028-001-730601-1701-001-0000-0000 denominada "Consultoría de Asesoría e Investigación Especializada", por el valor de quinientos cuarenta mil quinientos diecinueve con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 540.519,28), incluido IVA, para realizar la consultoría de **“ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VALIDACIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR”**;

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca 2014, contempla la consultoría de **“ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VALIDACIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR”**;

Que, con memorando No. MAGAP-CGI-2014-2216-M de 11 de septiembre de 2014, Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó el inicio del proceso para la consultoría de **“ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VALIDACIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR”**, remitiendo el resumen ejecutivo en el cuál designa a Paulina Cadena, en

Paulina Cadena
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.

calidad de delegada de la máxima autoridad, a Gabriela del Pilar Grijalva Vallejos, en calidad de titular del área requirente y a Graciela Castillo, en calidad de profesional afin al objeto de la contratación;

Que, con resolución No. 444-2014, de 30 de septiembre de 2014, el señor Ministro Javier Ponce Cevallos autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso LCC-MAGAP-005-2014, para la consultoría de **“ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VALIDACIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR”**, con un presupuesto referencial de cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos seis con 50/100100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 482.606,50), sin incluir el IVA;

Que, el 30 de septiembre de 2014, se publicó el proceso en el portal de compras públicas;

Que, conforme el cronograma del proceso el 16 de octubre de 2014, se recibieron en la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública las ofertas presentadas por los consultores Raúl Eduardo Arguello con RUC: 1701615450001; y, Jorge Gonzalo León Trujillo con RUC: 1702118330001;

Que, conforme acta No. 1 de 16 de octubre de 2014 la comisión técnica del proceso realiza la apertura de las ofertas, presentadas por los consultores Raúl Eduardo Arguello con RUC: 1701615450001; contenida en 147 fojas numeradas y 1 foja de impresión del portal de compras públicas innumerada y, Jorge Gonzalo León Trujillo con RUC: 1702118330001 contenida en 17 fojas innumeradas;

Que, conforme acta de calificación No. 2 la Comisión Técnica realiza la evaluación de las ofertas presentadas, concluyendo que de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1.3 de los pliegos se ha verificado el cumplimiento de integridad de la oferta y de los requisitos mínimos, de lo que se determina que las ofertas presentadas por los consultores **NO CUMPLEN CON LOS MISMOS**. La resolución SERCOP-2014-000003 de 06 de febrero de 2014, en su artículo 5 establece: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología “Cumple/No Cumple” será causal de rechazo de la oferta y de descalificación del oferente”, razón por la cual por unanimidad determina no continuar la evaluación por puntaje con los consultores, por lo que recomienda declarar desierto el proceso en el portal de compras públicas;

Que, con memorando MAGAP-CGI-2014-2755-M, de 30 de octubre de 2014, el Ing. Reinaldo Sánchez, Coordinador General de Innovación (S), solicita la reapertura del proceso para lo cual adjunta los nuevos términos de referencia;

Que, con memorando MAGAP-CGI-2014-3092-M de 27 de noviembre de 2014, el Ing. Reinaldo Sánchez, Coordinador General de Innovación (S), solicita que se declare desierto el proceso en el portal de compras públicas y se proceda con su archivo hasta obtener la certificación presupuestaria plurianual;

Que, en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Handwritten signature

RESUELVE:

- Artículo 1.** Declarar desierto el proceso de LCC-MAGAP-005-2014, para la contratar los servicios de **“ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VALIDACIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR”**.
- Artículo 2.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Artículo 3.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **04 DIC 2014**



Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

